

gado de lo social, seguido a instancias de don Juan Esteban Toral, contra la empresa "Pinarejos Urbana, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado con fecha de hoy auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 15.208,88 euros, más la cantidad de 3.040 euros de intereses y costas provisionales, lo que hace un total de 18.248,88 euros.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial en la forma habitual, y a la empresa ejecutada, habida cuenta de constar en paradero desconocido en la demanda número 990 de 2008 de este Juzgado, por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Jesús Carlos Galán Parada. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa "Pinarejos Urbana, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Burgos, a 20 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.788/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CUENCA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles de las Heras López, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Cuenca.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 103 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Rodrigo Serrano, contra la empresa "Tecniserv Construcción, Restauración y Servicios, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Ángeles de las Heras López.—En Cuenca, a 22 de mayo de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Tecniserv Construcción, Restauración y Servicios, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe 9.999,55 euros de principal, más 1.749,91 euros de intereses y costas provisionales. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así por este auto lo manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez, don Fernando Lisbona Laguna. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Tecniserv Construcción, Restauración y Servicios, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Cuenca, a 22 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.783/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA

EDICTO

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Huelva.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 51 de 2009, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancias de don José Antonio Gómez Martín, contra Fondo de Garantía Salarial e "Ibertec Logística, Sociedad Anónima", en la que con fecha 2 de junio de 2009, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva:

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada "Ibertec Logística, Sociedad Anónima", en cantidad suficiente a cubrir la suma de 14.313,98 euros en concepto de principal, más la de 2.800 euros calculados para intereses, costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte

ejecutada que puedan, ser objeto de embargo, sin perjuicio de lo cual practíquense las averiguaciones del artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicios de su efectividad.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Inmaculada Liñán Rojo, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de Huelva.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ibertec Logística, Sociedad Anónima", cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente dispongo otra cosa.

En Huelva.—El secretario judicial (firmado).

(03/19.785/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Isidoro Prieto González, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que en autos número 1.388 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Ana María Soraya del Pino Roque contra la empresa "Relaxalud, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado el siguiente

Auto

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de mayo de 2009.

Dada cuenta; el anterior escrito, únase, vistas las actuaciones y atendiendo a lo siguiente.

Se acuerda rectificar el error manifiesto contenido en el hecho probado segundo de la sentencia de fecha 19 de marzo de 2009, consistente en que la fecha de despido de la parte demandante fue el 31 de octubre de 2008 y no el 31 de diciembre de 2008.

Contra el presente auto no cabe otro recurso que el que quepa contra la resolución a que se refiere, junto con la cual se archivará el presente auto, dejándose testimonio en los autos de su razón.

Así lo acordó, mandó y firma don Francisco José Trujillo Calvo, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de los de esta ciudad y su provincia.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Relaxalud, Sociedad Limitada", en

ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de mayo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/19.780/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado en resolución de esta fecha dictada en los autos número 1.011 de 2007, que en este Juzgado se siguen a instancias de don José Javier Estévez Viera, contra el Fondo de Garantía Salarial, “Corsán Corvián Construcciones, Sociedad Anónima”, y “Construcciones y Proyectos Pirámide, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre cantidad, por la presente se notifica a “Corsán Corvián Construcciones, Sociedad Anónima” la indicada resolución:

Diligencia.—En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de mayo de 2009.

Hago constar el estado del presente procedimiento en lo relativo a sus presupuestos procesales y a los requisitos formales del título en base al cual se pretende la ejecución, y de que con número de ejecución 41 de 2008, autos número 940 de 2007, del Juzgado de lo social número 4 de esta ciudad se ha seguido proceso contra la misma ejecutada y por la misma causa, habiéndose ya dictado auto declarando la insolvencia.—Doy fe.

Auto

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de mayo de 2009.

Parte dispositiva:

Ejecutar la sentencia firme indicada en los antecedentes de hecho y al efecto, vistas las circunstancias concurrentes en las presentes actuaciones, procedía declarar a la ejecutada “Construcciones y Proyectos Pirámides, Sociedad Limitada Unipersonal”, en situación de insolvencia, con carácter provisional, por el importe de 2.522,74 euros de principal, 126,13 euros de intereses, 252,27 euros de costas y 504,54 euros de mora, y archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, u oponerse a la ejecutada en el mismo plazo, salvo cuando su domicilio no sea conocido o se ignore su paradero en cuyo caso podrá oponerse en el término de nueve días desde la notificación por edictos de este auto.

Así se acuerda, manda y firma por don Javier R. Díez Moro, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 4.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a “Corsán Corvián Construcciones, Sociedad Anónima”, con domicilio en Madrid, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de mayo de 2009.—El secretario, Ismael Cubero Truyo.

(03/19.779/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MURCIA

EDICTO

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, magistrada-juez titular del Juzgado de lo social número 3 de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita el proceso número 824 de 2008, seguido a instancias de doña Ana Elaine Moscoso Tufiño, contra “Almacenes Latinos Europa, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente resolución:

Sentencia

En Murcia, a 14 de mayo de 2009.—Antecedentes de hecho... Fundamentos de derecho...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Ana Elaine Moscoso Tufiño, frente a la empresa “Almacenes Latinos Europa, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, declaro haber lugar a la misma y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada “Almacenes Latinos Europa, Sociedad Limitada”, a abonar a la actora la cantidad de 5.021,29 euros, más el 10 por 100 de interés legal por mora en el pago de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, conforme a lo previsto en los artículos 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada “Almacenes Latinos de Europa, Sociedad Limitada”, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este proce-

dimiento a partir de la presente serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo social.

En Murcia, a 29 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

(03/19.786/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE OVIEDO

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Misael León Noriega, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 87 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Carmen Mier González, contra la empresa “GMC Consultores, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado con fecha 4 de junio de 2009 providencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Providencia

Magistrada-juez de lo social, doña Cristina García Fernández.—En Oviedo, a 4 de junio de 2009.

Dada cuenta; habiéndose consultado a través de la aplicación de consultas del portal web del Punto Neutro Judicial con el resultado que consta en autos, se declara embargado el saldo que pudiera haber en las cuentas abiertas a nombre de la empresa ejecutada en las entidades que figuran en la misma, en cantidad bastante a cubrir las sumas reclamadas en el presente apremio, para lo que se librarán los correspondientes oficios.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “GMC Consultores, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Oviedo, a 4 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/19.791/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE SEVILLA

EDICTO

Doña Carmen Álvarez Tripero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Sevilla.